

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**VILLAMANTA**

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, entre otros asuntos, ha acordado:

1. Aprobar inicialmente la modificación puntual y de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento del municipio referida al cambio de la categoría del suelo urbanizable no sectorizado a urbanizable sectorizado, así como la clase del suelo no urbanizable de protección a urbanizable sectorizado, creándose en consecuencia el Sector 8 al Este del término municipal con una superficie de 1.851.725 metros cuadrados de superficie destinados a un uso industrial, conforme a la propuesta, con su documentación complementaria, presentada por el arquitecto asesor de este Ayuntamiento, con NRE. 252, de 24 de enero de 2.012 y el estudio de incidencia ambiental presentado por la mercantil “Proyectos Medio Ambientales, Sociedad Anónima”, con NRE. 247, de 23 de enero de 2012.

2. Suspender por el plazo de un año la realización de actos de uso del suelo, de construcción, de edificación y de ejecución de actividades en la zona concreta afectada por la presente modificación puntual. Este plazo de un año podrá ampliarse por igual período cuando dentro de aquel se hubiere completado la fase de información pública.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor circulación en la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.villamanta.es), para que en la Secretaría del Ayuntamiento se pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Villamanta, a 1 de febrero de 2012.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/4.536/12)